



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°019-2024-GSAT/MPR.

Rioja, 08 de abril de 2024.

VISTO:

La Solicitud de actualización de datos de impuesto predial con registro de mesa de parte N.° 4683, de fecha 25 marzo de 2024; solicitud con registro n.° 15055 de fecha 02 de noviembre de 2023; Informe N.° 183-2024-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 01 de abril, de 2024, y;

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, que prescribe que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, se emitió la Orden de Pago N.° 0048-2023-GSAT/MPR, de fecha 25-09-2023, con los valores de las deudas vencidas del contribuyente, el Sr. Pereyra Vela, José Abel y la Sra. Esperanza Gaspar Villalobos de Pereyra.

Que, según lo prescrito en el Art. 78° del D.S. N.° 133-2013-EF, Indica que la Orden de Pago (OP) surge como producto de la omisión de pago oportuno de la declaración Jurada del Autovalúo por parte del contribuyente, numeral 4;

Que, mediante el Informe N.° 183-2024-ORCT-SAT/MPR, del 01-04-2024, emitido por la Oficina de Registro y Control tributario-GSAT/MPR; se ha verificado que la propiedad materia de la Orden de Pago N.° 0048-2023-GSAT/MPR, ha sido afectado en sus valores de Autovalúo, el cual según la verificación y actualización de datos del impuesto predial, de acuerdo a las solicitudes presentadas por la administrada, el Jefe de la Oficina de Registro y Control tributario, ha realizado la separación y generación de un nuevo código de contribuyentes; N.° 14188, del predio rural adquirido durante la convivencia conyugal de los Sres. Pereyra Vela, José Abel y la Sra. Gaspar Villalobos Esperanza; y el Código N.° 02648, corresponde únicamente a los bienes propios del Sr. Pereyra Vela, José Abel

Que, por consiguiente, dado que los valores de la Orden de Pago han sido alterados por la declaración conjuntas de los tres predios, se deja sin efecto y se considera la nulidad de todo el proceso coactivo devenido de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Orden de Pago N.º 0048-2023-ORCT-GSAT/MPR, emitida por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria/MPR.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N.º 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N.º 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N.º 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA las solicitudes de nulidad de Orden de Pago N.º 0048-2023-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 25-09-2023, emitida por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria/MPR; a nombre de los contribuyentes: el Sr. Pereyra Vela, José Abel y la Sra. Esperanza Gaspar Villalobos de Pereyra, sobre impuesto predial de los periodos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER el proceso administrativo, y de ejecución coactiva, levantamiento de medidas cautelares y otros que se hubieran originado de los procesos señalados en el artículo primero de la presente resolución e iniciar un nuevo proceso de cobranza ordinaria según correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución a las oficinas involucradas y al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21º de la Ley de Procedimientos Administrativos General N.º 27444.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Lt. ELMER PEREZ VASQUEZ
Gerente de Servicios de Administración Tributaria

CC: Archivo
EPV/ GSAT
EGR/Secr

Distribución:
ORYCT
OEC-GSAT/MPR
INTERESADO
WEB